Cont

CONTRATO No. 0020-A/SP/GLCSI/AMDC/2015
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE CONSULTORIA PARA EL PROYECTO DE GESTION INTEGRAL AGUA URBANA EN LA ZONA METROPOLITANA DE TEGUCIGALPA

Nosotros, **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Numero 0801-1958-03886, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con la Certificación del Acta Especial de Juramentación GDFM – No. 001-2014, emitida por la Gobernación Departamental de Francisco Morazán, en fecha 20 de Enero del año 2014; y el señor **JOSE NELSON DURON VASQUEZ,** hondureño, mayor de edad, con tarjeta de Identidad **No. 1701-1981-03337** y solvencia municipal **Nº 03-70671063547** y de este domicilio; actuando en su condición personal; quienes en lo sucesivo se denominarán **EL CONTRATANTE** y **EL PROFESIONAL**, respectivamente, ambos actuando con poder suficiente para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones derivadas de este contrato, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE CONSULTORIA PARA EL PROYECTO DE GESTION INTEGRAL AGUA URBANA EN LA ZONA METROPOLITANA DE TEGUCIGALPA., (basado en el Artículo 8 numeral 1 de la Ley de Contratación del Estado),** el cual se regirá por las cláusulas y disposiciones legales siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.- Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significa lo que se expresa a continuación:

1.- EL CONTRATANTE Alcaldía Municipal del Distrito Central
2.- EL PROFESIONAL **JOSE NELSON DURON VASQUEZ**
3.- UNIDAD EJECUTORA **Unidad de Gestión y Saneamiento Municipal (UGASAM)**
4.- FINANCIAMIENTO Fondos de Donación TF00099354

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.- EL CONTRATANTE requiere de los servicios profesionales de un **PROFESIONAL,** con amplia experiencia y con la suficiente capacidad para Asesorar a **EL CONTRATANTE,** en todos los asuntos que le fueren requeridos por éste en relación con su profesión.- **CLAUSULA TERCERA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS.- EL PROFESIONAL** asistirá a **EL CONTRATANTE** en la prestación de los siguientes servicios: **1)**Mantener archivos de las diferentes actividades desarrolladas por la UGASAM. **2)** Apoyar al Director de la UGASAM en la elaboración de la propuesta y lineamientos para la formulación de las políticas, estrategias, planes, objetivos y metas del sector de agua potable y saneamiento. **3)** Apoyar al Director en la elaboración de términos de referencia para la contratación de otros consultores y/o consultorías que se requieran para el fortalecimiento de la UGASAM a través de esa oficina. **4)** Apoyar al Director en la elaboración de los procedimientos de selección, contratación, seguimiento, supervisión y aceptación de los informes de los trabajos de otras consultorías que se realicen. **5)** Apoyar al Director en la supervisión y coordinación del equipo de consultores contratados, lo que incluye la revisión y visto bueno a los productos y resultados elaborados por los consultores . **CLAUSULA CUARTA: SUPERVISION Y DEPENDENCIA. EL PROFESIONAL** dependerá jerárquicamente del Director de la Unidad de Gestión de Agua y Saneamiento Municipal Coordinador del Proyecto, al cual deberá reportarse y seguir las directrices establecidas por

AMDC AUDITORIA INTERNA Revisó Firmó Fecha

este. **CLAUSULA QUINTA. LUGAR DE PRESTACION DE SERVICIOS. El PROFESIONAL** de la UGASAM prestará sus servicios en las instalaciones de la Alcaldía Municipal del Distrito Central, específicamente en las oficinas de la UGASAM en el lugar que la Alcaldía Municipal designe, siempre y cuando se den las condiciones necesarias para ejecutarlo, no obstante deberá trasladarse a laos distintos puntos donde se requiera el apoyo de las actividades de la UGASAM. **CLAUSULA SEXTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA PAGO.-** El monto ***total*** de este contrato es de **DOCE MIL DOLARES CON 00/100 (US.S. 12,000.00) o su equivalente en Lempiras a la tasa de cambio actual U.S. $. 1.00 (L. 21,6061) que corresponde a DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES LEMPIRAS CON 20/100 (L. 259,273.20),** los que se pagaran en **ESTIMACIONES MENSUALES DE DOS MIL DOLARES (U.S. $ 2,000.00) equivalentes a CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS DOCE LEMPIRAS CON 20/100 (L.43,212.20).-** Es entendido que el pago se realizará en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras.- **CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO DEL CONTRATO.- EL CONTRATANTE** y **EL PROFESIONAL** convienen que la duración de este Contrato será **SEIS (06) MESES** contados a **PARTIR DEL UNO (01) DE ENERO HASTA EL TREINTA (30) DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE (2015).- CLAUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES.- EL CONTRATANTE Y EL PROFESIONAL**, entienden y convienen que el presente contrato es susceptible de modificación de común acuerdo entre ambas partes, salvo caso fortuito o de fuerza mayor no previsto en los términos de este Contrato.- **CLAUSULA NOVENA: RETENCIONES.-** Se deducirá a **EL PROFESIONAL** el doce punto cinco por ciento (12.5 %) en concepto de Impuesto sobre la Renta, en caso contrario **EL PROFESIONAL** deberá acreditar ante **EL CONTRATANTE** el correspondiente pago a cuenta por concepto de Impuesto Sobre la Renta de acuerdo a lo estipulado en la Ley mediante Constancia emitida por la Dirección Ejecutiva de Ingresos **(DEI)** debidamente actualizada.- **CLAUSULA DECIMA:. RESPONSABILIDAD LABORAL.- EL PROFESIONAL**, será el único responsable de los derechos laborales y prestaciones sociales de sus empleados así como de los daños y perjuicios que eventualmente causaren a terceros.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DOCUMENTOS DE PROPIEDAD DE LA ALCALDIA.-** Todos los documentos e información adquirida o producida bajo los términos de este Contrato por **EL PROFESIONAL**, en el desempeño de sus servicios, pasará a ser propiedad de **EL CONTRATANTE**, quien tendrá los derechos exclusivos para publicar los informes que se originen en dichos materiales.- Los derechos y obligaciones convenidos baja este párrafo continuarán aunque se haya resuelto este Contrato.- **CLAUSULA DECIMA: SEGUNDA:LEYES APLICABLES AL CONTRATO.-** El presente contrato esta regulado por el Código Civil, y demás leyes aplicables y vigentes de la República de Honduras, y en consecuencia, las partes deberán someterse a su jurisdicción y alcance.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: CAUSAS DE RESCISION DEL CONTRATO.-** Este Contrato podrá darse por rescindido: a) si se incumpliera cualquiera de sus cláusulas o condiciones, b) Por mutuo acuerdo de las parte manifestado por escrito, c) Por muerte de **EL PROFESIONAL**, incapacidad mental o física del mismo, que haga imposible el cumplimiento del Contrato, d) Por decisión unilateral de una de las partes, e) Por cualquier otra causa establecida en la Legislación hondureña y que fuere aplicable.- **CLAUSULA DECIMA CUARTA: ADDENDUMS.-** Forman parte integral de este Contrato los Addendums que pudieran variar los alcances de los Servicios de **EL PROFESIONAL** y las instrucciones especiales por **EL CONTRATANTE**, dentro de los términos convenidos.- **CLAUSULA DECIMA QUINTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.-** 1.- Cualquier divergencia que se presente sobre este asunto debe ser resuelto mediante arreglo con la Gerencia General y en su caso con el Despacho Municipal, en todo lo no previsto en este contrato, se resolverá por ambas partes, siguiendo lo establecido en el Código Civil, la equidad y sobre todo la buena fé, comprometiéndose que al existir algún desacuerdo se buscará en primera instancia el dialogo directo entre las partes contratantes. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: FUERZA MAYOR.-** por fuerza mayor se

AMDC
AUDITORIA INTERNA
Revisó
Firma
Fecha

entenderán causas imprevistas fuera del control de **EL PROFESIONAL** incluyendo pero no limitándose a: Actos de Dios, actos del enemigo público, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, huelgas, embargos por fletes, lluvias que imposibiliten a **EL PROFESIONAL** el cumplimiento de éste contrato.-**CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: OTRAS OBLIGACIONES.-** **EL PROFESIONAL** se compromete a no revelar directa o indirectamente a ninguna persona, ni durante la vigencia de este contrato, ni después de su terminación ninguna información que hubiera obtenido durante la ejecución del contrato y que no sea del dominio público excepto con el permiso escrito de **EL CONTRATANTE**.- **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: COMPROMISORIA.-** **EL CONTRATANTE** y **EL PROFESIONAL** manifiestan que aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas y condiciones que anteceden y en consecuencia se obligan a su fiel cumplimiento.- En fe de lo cual firmamos el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los Cinco días del mes de Enero de dos mil Quince.

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL
ALCALDE

Nasry Juan Asfura Zablah
Alcalde
EL CONTRATANTE

JOSE NELSON DURON VASQUEZ
INGENIERO CIVIL
16-11-80
30-08-10
Nº 899

José Nelson Durón Vásquez
EL PROFESIONAL

AMDC
AUDITORIA INTERNA
Revisado
Firma
Fecha